

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 023-2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 DIC. 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 7306-2015-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 28 de diciembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la conformación del Comité de Recepción y Transferencia de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chaclahuain – Pauran, distrito de Shupluy, provincia de Yungay - Ancash";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de selección Licitación Pública N° 035-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 17 de marzo de 2015, el Contrato N° 023-2015-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio Huaraz conformado por las empresas Alfet Contratistas Generales S.A.C. y A.C. Contratistas S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chaclahuain – Pauran, distrito de Shupluy, provincia de Yungay - Ancash", por la suma de S/. 4'539,908.49, incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 27-2015-PSI/LSV-SO de fecha 21 de diciembre de 2015, el Supervisor de Obra, manifiesta que la obra ha sido concluida el 18 de diciembre de 2015, habiéndose suscrito el Acta de Terminación correspondiente, por lo cual solicita la conformación del Comité de Recepción y Transferencia, adjuntado para estos efectos copia de los Asientos N° 218 y N° 219 del Cuaderno de obra;

Que, mediante Memorando N° 2656-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 24 de diciembre de 2015, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, se remite el Informe N° 162-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JER de fecha 23 de diciembre de 2015, emitido por el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, Ingeniero Jorge Espejo Ramírez, recomendando la conformación del Comité de Recepción y Transferencia de la mencionada obra y proponiendo a los integrantes del citado órgano colegiado;

Que, en este contexto la Dirección de Infraestructura de Riego en virtud a la documentación antes aludida, mediante el documento del Visto, solicita se designe el Comité de Recepción y Transferencia de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chaclahuain – Pauran, distrito de Shupluy, provincia de Yungay - Ancash";

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece –entre otros- que cuando el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción de obra, el mismo que, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;



Que, asimismo el citado artículo establece que dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, la propuesta de conformación alcanzada cumple con los presupuestos que prevé el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual corresponde emitir el acto administrativo respectivo para formalizar la designación del comité de recepción de obra sub examine;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF, Decreto Supremo N° 080-2014-EF y Decreto Supremo N° 261-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción y Transferencia de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chaclahuain – Pauran, distrito de Shupluy, provincia de Yungay - Ancash", quedando conformado de la siguiente manera:

- |  |            |
|--|------------|
| ➤ <b>Ing. Oscar Javier Figueroa Yépez</b><br>Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos | Presidente |
| ➤ <b>Ing. Jorge Espejo Ramírez</b><br>Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras      | Miembro    |
| ➤ <b>Ing. Lorgio Solórzano Vidal</b><br>Supervisor de Obra                               | Miembro    |

**Artículo 2.-** El Comité de Recepción y Transferencia de la mencionada obra, deberá ceñir su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF, Decreto Supremo N° 080-2014-EF y Decreto Supremo N° 261-2014-EF, respetando el procedimiento y plazos establecidos.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los integrantes del Comité de Recepción y Transferencia designados por la presente, al Consorcio Huaraz conformado por las empresas Alfet Contratistas Generales S.A.C. y A.C. Contratistas S.R.L., al Supervisor de Obra, a la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y Comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo